

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA EXPEDICION DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO.

A N T E C E D E N T E S :

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar

porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO :

1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo, atento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;

2.- Que es necesaria la existencia de una reglamentación del Instituto Electoral de Querétaro, que regule adecuadamente la integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios de conformidad con las normas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones solamente durante el Proceso Electoral.

3.- Que es conveniente precisar las atribuciones que le competen a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, como son el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Técnico, con la finalidad de brindar certeza y optimizar el funcionamiento de las actividades que tienen encomendadas; y

4.- Que el Presidente de la Comisión Jurídica remite al Secretario Ejecutivo del Consejo General, mediante oficio N° CJ/020/2003 de fecha 23 de enero del presente, a fin de que sea integrado en la orden del día de la próxima sesión de Consejo a fin de que se apruebe en su caso y, remite igualmente la minuta de sesión de la referida Comisión, los que como anexos forman parte integrante del presente acuerdo.

5.- Que en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 23 de enero del año en curso, tuvo verificativo el análisis de las observaciones, comentarios y sugerencias relacionados con el contenido del proyecto de Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales que expusieron los integrantes de la Comisión y los representantes de los partidos políticos asistentes, resultando en el ordenamiento jurídico que ahora se expide.

Con base en los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 58, 59, 61, 62, 68 fracción I, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 92 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer respecto a la expedición del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado.

SEGUNDO.- Se expide el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado, en virtud de las consideraciones vertidas con anterioridad y de los anexos que se dan por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

CUARTO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL